



Dirección General de Aduanas



RES. No. 0057/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las catorce horas con veintitrés minutos del día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0048 recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno abierto, el día 18 de mayo de 2017, realizado por la señora [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento [REDACTED], en el que solicita lo siguiente:

- Ante el incumplimiento de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras por parte de los sujetos pasivos y las sanciones impuestas a estos durante el año 2015, 2016 y 2017 (sobre sanciones administrativas y tributarias) impuestas.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de la resolución, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información remitida por la Unidad o División Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con el objeto que la verifiquen, clasifiquen dicha información, bajo su competencia y de ser posible rindan informe y/u opinión sobre lo pertinente del caso.

IV) En ese orden de ideas, se envió correo electrónico el día 18 de mayo de 2017, a la División de Operaciones de esta Dirección General de Aduanas, por ser los que custodian la misma, en el cual se trasladó la solicitud de información con referencia número DGA-2017-0048 de fecha 18 de mayo de 2017, en la que solicita: Ante el incumplimiento de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras por parte de los sujetos pasivos y las sanciones impuestas a estos durante el año 2015, 2016 y 2017 (sobre sanciones administrativas y tributarias) impuestas.

V) Que con fecha 19 de mayo de 2017, se obtuvo respuestas mediante correo electrónico, remitiendo la información consistente en: Estadísticas, en archivo excel de la

base de datos de infracciones aduaneras (2015-2017), el cual consta de trescientos treinta y un (331) folios útiles, criterios aplicados, resumen por año de discrepancias/infracciones (cantidad de discrepancias aplicadas por tipo de operación, valor total de las infracciones pagado por tipo de operación, cantidad de discrepancias aplicadas por infractor).

VI) Con dicha información queda evacuada la petición, por lo que se entregan un documento con el nombre de **"Estadísticas Infracciones Aduaneras Período 2015-2017"**, el cual se especifica cada campo relacionado anteriormente, el cual consta de cuatro (4) folios útiles, y en el que se detalla por campo toda la información solicita, con el que se estaría evacuando la solicitud número DGA-2017-0048 de fecha 18 de mayo de 2017, la cual se proporcionará de forma electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud de acceso a la información Pública número DGA-2017- 0048 de fecha 18 de mayo de 2017, realizada por la señora [REDACTED]; **b) Entréguese** la información solicitada consistente en: Estadísticas en archivo Excel, de la base de datos de infracciones aduaneras (2015-2017), el cual consta de trescientos treinta y un (331) folios útiles, criterios aplicados; resumen por año de discrepancias/infracciones (cantidad de discrepancias aplicadas por tipo de operación, valor total de las infracciones pagado por tipo de operación, cantidad de discrepancias aplicadas por infractor); dicha información queda evacuada la petición, por lo que se entregan un documento con el nombre de **"Estadísticas Infracciones Aduaneras Período 2015-2017"**, en el cual se especifica cada campo relacionado anteriormente, dicho documento consta de cuatro (4) folios útiles, en total se entregarán trescientos treinta y cinco (335) folios útiles; la que se remitirá de forma electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduana